



SP/565

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **11 SEP 2018**

**VISTO:** la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República" de contratar 2 (dos) Abogados, Escalafón A, Grado 4, Denominación Asesor XI, Serie Profesional, bajo la modalidad de provisoriato;

**RESULTANDO: I)** que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para la contratación que se pretende;

**II)** que no existe personal que cumpla con el perfil requerido en el registro de personal a redistribuir, ni listas de prelación vigentes;

**III)** que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y de las respectivas Bases;

**CONSIDERANDO: I)** que a los efectos de llevar a cabo la contratación de referencia corresponde autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto;

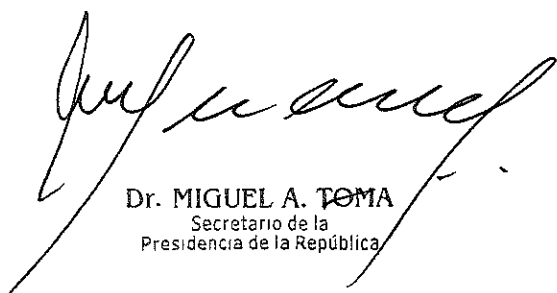
**II)** que asimismo resulta necesario designar a los integrantes del Tribunal de Selección que actuarán en el referido concurso;

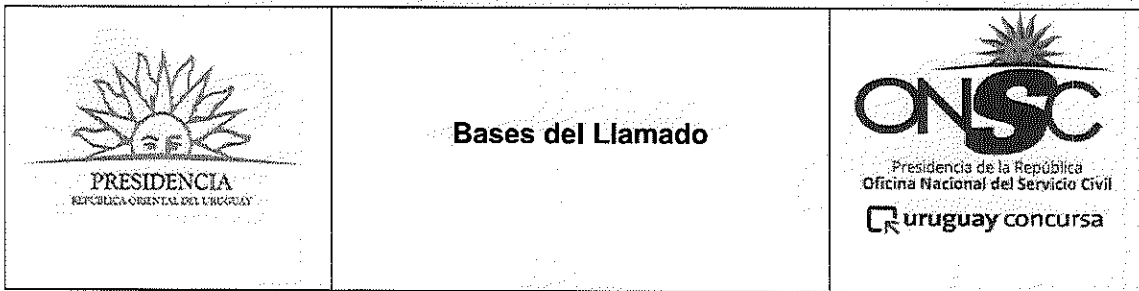
**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013, Decretos N° 223/013 de 1° de agosto de 2013, N° 130/014 de 19 de mayo de 2014 y N°144/014 de 22 de mayo de 2014 y la Resolución del Poder Ejecutivo 121/012 del 27 de marzo de 2012;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Convócase a un llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos para la contratación mediante la modalidad de provisorio de 2 (dos) Abogados, Escalafón A, Grado 4, Denominación Asesor XI, Serie Profesional, para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República".
- 2º) Apruébanse las bases y perfil que figuran en Anexos adjuntos y que forman parte de la presente resolución.
- 3º) Desígnase para integrar el Tribunal de selección al Cr. Adrián Dellepiane, al Lic. Maximiliano Faluótico y a la Dra. Mariel Lorenzo como representantes del Inciso, quienes lo presidirán, en carácter de titular y de alternos indistintos respectivamente y a las Dras. Mariana Errazquin, Ana Bogacz y Andrea Canabal como representantes del Inciso idóneos técnicos en la materia, en carácter de titular y de alternos indistintos respectivamente.
- 4º) Dispónese que la Oficina Nacional del Servicio Civil designará el tercer miembro que actuará en calidad de representante de la misma.
- 5º) Oficiese a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE) para la designación del veedor.
- 6º) Oficiese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que efectúe la designación de sus representantes y la publicación del llamado en el sitio web administrado por la misma, denominado "URUGUAY CONCURSA".
- 7º) Comuníquese, publíquese.

  
Dr. MIGUEL A. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República



## LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PROVISORIATO

**LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19122.  
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES.**

La **Presidencia de la República** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Oposición y Méritos, en régimen de contrato de Provisorio, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.



El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 90 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decretos Nº223/013 del 01 de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo del 2014, Art. 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº 144/014 de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

### 1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud vigente (ex Carné de salud)**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurso": [www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy)

 <p>PRESIDENCIA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p><b>Bases del Llamado</b></p>	 <p>ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil Uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	--

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación

## 3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

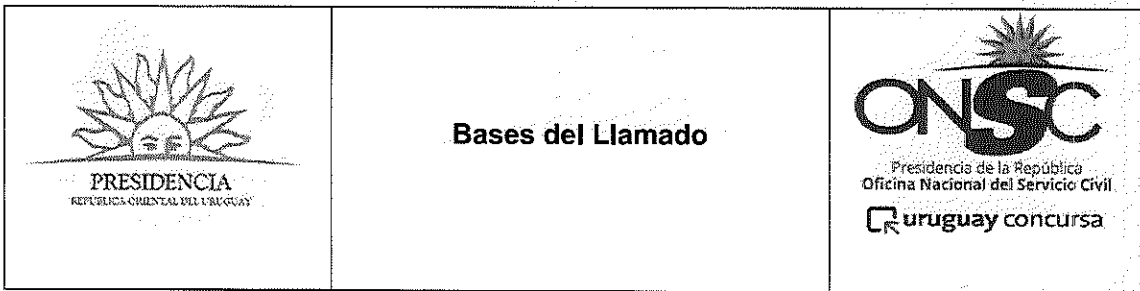
Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

### A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

### B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013).
- 2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- 3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.



#### 4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concurso" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

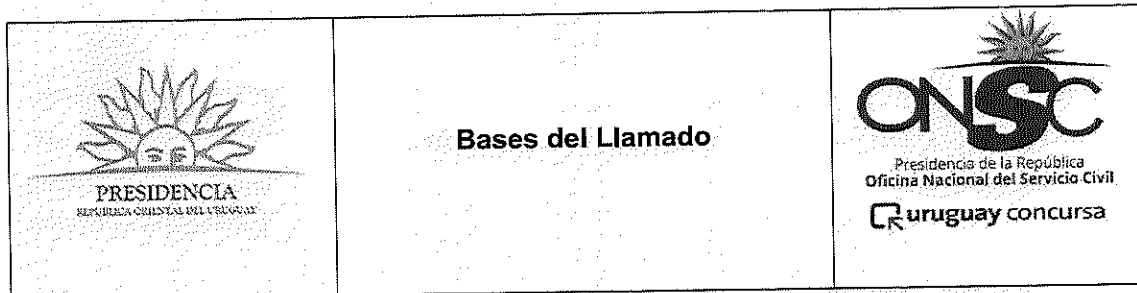
La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

#### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

**\*Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.



Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 25 puntos
Oposición	Hasta 50 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concurso".



**\*\*Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre quienes declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases y en las condiciones establecidas por el artículo 3 del Decreto 144/014.

\*\*\*Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

**ATENCIÓN:**

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

 <p>PRESIDENCIA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p><b>Bases del Llamado</b></p>	 <p>Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil Uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	---

## 6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Quando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.



Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

## 7. ASIGNACION DE PUESTOS

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma.

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

 <p>PRESIDENCIA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p><b>Bases del Llamado</b></p>	 <p>ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil Uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	--

Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático.

Quienes se autodefinan "Afrodescendiente" y no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en el ordenamiento general, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.

## **8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**



Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concurso ([www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy)), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".

Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concurso", de conformidad con la Ley N°. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no



 <p>PRESIDENCIA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p><b>Bases del Llamado</b></p>	 <p>ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil Uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	--

autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

## **9. PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



### I. Ubicación del requerimiento

**Inciso: 02- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**Unidad/es Ejecutora/as: 001- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

**Unidad/es Organizativa/as: División Asesoría Jurídica**

### II. Plazas

**Cantidad de Plazas:** 2 (dos) una de las cuales se reserva para cuota "afrodescendiente" ART. 4º DE LA LEY N° 19.122.

**Naturaleza del Vínculo:** CONTRATO DE PROVISORIATO (Art. 90 Ley N° 19.121)

### III. Objeto del Puesto

**Finalidad:** Asesoramiento y seguimiento en materia jurídica de los expedientes vinculados a compras y recursos humanos esencialmente y todos los vinculados a otros aspectos de la Administración.

### IV. Identificación del Puesto

**Nombre:** Abogado

**Escalafón:** A


**Grado:** 4

**Denominación:** Asesor XI

**Serie:** Profesional

### V. Tareas Clave

- Realizar el seguimiento de los expedientes vinculados a aspectos jurídicos de acuerdo a los requerimientos de la Dirección.
- Asesorar respecto de las normas de contratación de bienes, servicios y personas.
- Asesorar en cuanto a los procedimientos administrativos a seguir en la materia.
- Realizar proyectos que impliquen mejoras en la gestión y optimización de recursos en el funcionamiento.
- Todas aquellas tareas que sean requeridas a su función.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>	
-------------------------------	---

### VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
<b>COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS</b>		X	
<b>AUTONOMIA REQUERIDA</b>		X	
<b>RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES</b>	X		
<b>PERICIA</b>		X	

### VII. Relación Jerárquica

Aplica sólo para el caso de Provisorio (art. 90 de la Ley 19.121)

Supervisa: <input type="checkbox"/>	No supervisa: <input checked="" type="checkbox"/>
-------------------------------------	---

### VIII. Condiciones de Trabajo

- a) **Carga Horaria:** 40 horas semanales.
- b) **Remuneración propuesta:** \$30.996,91 nominales, a valores enero 2018.
- c) **Lugar habitual de desempeño:** Presidencia de la República.
- d) **Plazo de contratación:** Máximo 15 meses en régimen de contrato de Provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario podrá ser incorporado en un cargo presupuestado.

### IX. Requisitos solicitados:

#### 1. EXCLUYENTES

- Formación:**
- Título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Universidad de República o su equivalente otorgado por instituciones reconocidas por la autoridad competente, habilitado por la Suprema Corte de Justicia (jura ante la Suprema Corte).

#### 2. A VALORAR

- A.- Formación:**
- Posgrados / maestrías / cursos / talleres / seminarios y/o congresos relacionados a las tareas y al puesto concursado.
  - Conocimientos / Cursos de herramientas informáticas.
- B.- Experiencia:**

## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



- En tareas afines al puesto concursado en el ámbito público y/o privado.

### C. Otros.

- Docencia, publicaciones, trabajos de investigación.

## 3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

### Competencias Generales:

Confidencialidad  
Trabajo en equipo  
Orientación al ciudadano  
Orientación a resultados  
Tolerancia al trabajo bajo presión  
Adaptabilidad y Flexibilidad